

Ref.: oficio DESP-SEPREM/ 2035-16
Guatemala, 07 de noviembre 2016

Señor Ministro:


Reciba un cordial saludo de la Secretaría Presidencial de la Mujer -Seprem- en el desarrollo de sus actividades.

Por medio de la presente y con el propósito de continuar visibilizando el esfuerzo que las instituciones de la administración pública realizan en beneficio de los derechos de las mujeres, en este caso, para identificar los recursos financieros destinados a las intervenciones institucionales, con base en el artículo 17 Quáter de la Ley Orgánica del Presupuesto y del artículo 39 del Reglamento de dicha Ley, la Secretaría Presidencial de la Mujer está en un proceso de revisión del Manual del Clasificador presupuestario con Enfoque de Género (CEPG).

De acuerdo a la revisión iniciada al manual, se ha establecido que es necesaria una actualización del marco conceptual y de los criterios de aplicación. En ese sentido, de forma inmediata se ha determinado que para el proceso de planificación y presupuesto del 2017, las instituciones de la administración central y las municipalidades deberán aplicar los criterios de acuerdo al documento anexo.

Agradeceré su gestión para trasladar sus instrucciones a la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) y a la Dirección de Administración Financiera (DAAFIM), para los efectos correspondientes.

Al agradecer su atención, me suscribo con muestras de mi alta consideración y estima.


Leticia Aguilar Theissen
Leticia Aguilar Theissen
Secretaría Presidencial de la Mujer

Señor Ministro
Julio Héctor Estrada
Ministerio de Finanzas Públicas
Su Despacho

c.c. Archivo
ALAT/mr

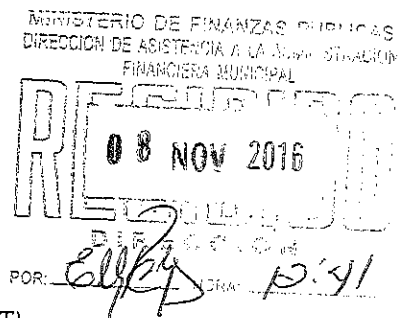
Adjunto: Lo indicado

Cc: Arq. Luis Ovando, Subsecretario de Planificación y Ordenamiento Territorial (SPOT)

Lic. Alvaro Samayoa, Dirección Asistencia a la Administración Financiera Municipal (DAAFIM) / Minfin

Lic. Kildare Enriquez, Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) / Minfin

6.ª av. 1-27, zona 4, Edificio Mini, ala sur 4.º nivel PBX 2207-9400



Criterios en la aplicación del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género (CPEG)

Luego de una revisión general del Manual del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género (CPEG), se hace necesario realizar las mejoras pertinentes para facilitar el proceso de vinculación de las intervenciones institucionales que están relacionadas.

En primer lugar, fueron definidos los criterios para la vinculación que serán aplicados para el proceso de planificación y presupuesto 2017, de la manera siguiente:

Criterios en la aplicación del CPEG, aplicables para el 2017

Se utilizará únicamente el Subcomponente 1 y 2 para facilitar la vinculación del quehacer municipal en el Clasificador:

Subcomponente No. 1. Asignaciones destinadas de manera exclusiva para mujeres.

Justificación:

Se incluirá toda asignación de recursos dirigidos a programas, proyectos y actividades exclusivamente en beneficio de las mujeres.

A continuación, algunos ejemplos:

La asignación de recursos dirigida a la Dependencia específica (Unidad de la Mujer, Unidad de género/Dirección Municipal de la Mujer, en su totalidad.

- *Becas dirigidas a mujeres (niñas, adolescentes o jóvenes)*
- *Capacitación a mujeres con niños menores de cinco años, sobre higiene en el hogar.*
- *Capacitación técnica a mujeres (diferentes actividades que promueve por ejemplo en Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ministerio de Economía, Ministerio de Desarrollo, etc.)*
- *Construcción de infraestructura específica para un servicio dirigido a la mujer (centro de capacitación para mujeres, escuela para niñas, centros de atención integral,*

Subcomponente No. 2. Asignaciones destinadas a personas, familias o grupos sociales con énfasis en mujeres.

Justificación:

Todo aquello que tiene asignación de recursos orientados a mejorar la calidad de vida de las familias, teniendo a las mujeres como pilar fundamental de las familias.

6.ª av. 1-27, zona 4, Edificio Mini, ala sur 4.º nivel PBX 2207-9400

A continuación, algunos ejemplos:

- *Agua (Municipalidades)*
- *Saneamiento (Municipalidades, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social-MSPAS)*
- *Construcción, mejoramiento o ampliación de mercados. (Municipalidades)*
- *Construcción, mejoramiento o ampliación de guarderías. (Municipalidades)*
- *Capacitación para el trabajo (Ejemplo: Mides, Mineco)*
- *Construcción de Centros de Atención Permanente-CAP (MSPAS)*

En el caso de las municipalidades, los programas, proyectos y/o actividades que estén basados en el marco legal que fundamenta las competencias directas (Artículo 68) y competencias delegadas (artículo 70) según el Código municipal.

Subcomponente 3. Transferencias o aporte a entidades públicas o privadas, sin beneficiarios identificables.

En caso que la institución o la municipalidad realice algún aporte o transferencia específica a una organización pública o privadas, algún aporte comunitario, etc., que desarrollen alguna actividad en beneficio a las mujeres de manera prioritaria o significativa.